Consulta pública previa para elaborar el proyecto de Orden por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel» y de la indicación geográfica protegida «Cerdo de Teruel».

Antecedentes de la norma	• Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón. «BOA» núm. 142, de 13 de diciembre de 2006. • Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento. «BOA» núm. 18, de 28 de enero de 2009.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	• Aprobación de la normativa específica que regirá en ambas denominaciones (DOP «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel» e IGP «Cerdo de Teruel»). • Aprovechar las sinergias entre la IGP y la DOP y la larga trayectoria y experiencia del Consejo Regulador de esta última, para que sea éste el que asuma la gestión de la IGP.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	De conformidad con el artículo 31 de la citada ley, las denominaciones geográficas protegidas (DOP) y las indicaciones geográficas protegidas (IGP) dispondrán de una normativa específica que incluye, un pliego de condiciones cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, un reglamento de funcionamiento que deberá contemplar entre otros aspectos la constitución, composición, organización administrativa del órgano de gestión, y unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión, los cuales tendrán por contenido la regulación de los aspectos de organización y funcionamiento de la denominación o, de cualquier otro aspecto incluido en el reglamento de funcionamiento que sea preciso completar. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, en el año 2009, se aprobó por Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, la normativa específica de la denominación de origen protegida «Jamón de Teruel» (desde el año 2014, «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel»). Han sido aprobadas varias modificaciones de la normativa específica de la DOP, siendo la última de fecha enero de 2021.

	Por otra parte, en octubre de 2019, la Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel presentó la solicitud de inscripción de la IGP «Cerdo de Teruel» en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas. El expediente de solicitud de la IGP ha sido remitido a la Comisión Europea, que lo recibió el día 16 de septiembre de 2020 y le asignó el número de expediente PGI-ES-2633. Posteriormente y de acuerdo a la legislación europea, se ha concedido la protección nacional transitoria a la IGP «Cerdo de Teruel» por Orden AGM/597/2022, de 22 de abril. En estos momentos es preciso aprobar la normativa específica de la IGP «Cerdo de Teruel», en la cual se determinará, entre otros aspectos, la naturaleza, composición, finalidad y régimen jurídico del órgano de gestión de la indicación. Vistas las sinergias entre la IGP «Cerdo de Teruel» y la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel» cuyos pliegos de condiciones establecen idénticos requisitos en la fase de producción ganadera, además de las mismas características de la canal obtenida tras el sacrificio, y aprovechando la larga trayectoria y experiencia del Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», será éste el que asuma la gestión de la IGP «Cerdo de Teruel» de conformidad al acuerdo adoptado, por unanimidad, por los actuales órganos colegiados de gobierno de ambas denominaciones, en las sesiones plenarias celebradas el 30 de marzo de 2022.
Objetivos de la norma	• Aprobar la normativa específica de la DOP «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel» y de la IGP «Cerdo de Teruel». • Establecer que el Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar, desde la entrada en vigor de la citada Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, asuma la gestión de la IGP «Cerdo de Teruel». La composición, estructura y funcionamiento del nuevo consejo regulador, acorde con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, respetará la representatividad de los operadores inscritos en ambas denominaciones.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La aprobación de este modelo de funcionamiento de forma conjunta en ambas denominaciones supone aprovechar los recursos materiales necesarios para llevar a cabo una buena gestión de la DOP e IGP, lo cual siempre redundará en un beneficio para los operadores de ese sector. Existe una alternativa regulatoria, pero

	no viable, que sería determinar dos órganos de gestión independientes, lo cual supondría una pérdida de efectivos, que en definitiva no conviene ni a la Administración ni al sector cárnico de Teruel.